

Constancia Secretarial: El 4 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con respuesta de remanentes.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01983

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, la respuesta emitida por parte del Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad en donde informa que fue imposible acatar la orden de embargo de remanentes, como quiera que el proceso sobre el que dicha medida recaía terminó en el 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría
--

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

772be673355e9378a2aa0646c547522610a502a97a7e3b7ecbf7f55876ef24e1

Documento generado en 21/07/2021 02:34:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**